



Ajuntament de Cubelles

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE CUBELLES Y EL CUBELLES NOIR.

REUNIDOS

Por una parte, la ilustrísima Sra. Rosa Montserrat Fonoll i Ventura, alcaldesa del Ayuntamiento de Cubelles, asistida por la Sra. Carme López-Feliu i Font, Secretaria General de la corporación, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de setiembre mediante el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal.

Por otra, el Sr. Xavier Borrell Campos, Presidente de Cubelles Noir.

Las dos partes en representación de los organismos anteriormente citados y reconociendo recíprocamente capacidad legal necesaria para otorgar dicho convenio.

EXPONEN

Conforme lo que disponen los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local 53.2 de Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 46 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Decreto de la Alcaldía no. 146/2015 de fecha 9 de julio de 2015, modificado por los decretos de Alcaldía no.315/2015 , de 19 de Octubre; 363/2016 de 18 de Julio; 82/2017, de 14 de Marzo; 83/2017, de 15 de Marzo; 181/2017, de 13 de Abril, se efectúan delegaciones específicas de atribuciones de gestión y resolución a favor de los concejales y concejalas de la Corporación y que, por lo que se refiere a la concejalía de Cultura, comprende entre otras, las atribuciones que se relacionan:

- Promoción de la cultura popular.

Establecimiento de convenios en materia de cultura con cualquier entidad, siempre que las eventuales aportaciones económicas municipales estén previstas en los Presupuestos municipales.

Que Cubelles Noir tiene como objetivo fomentar la novela negra por doquier organizando un festival anual de novela negra y realizando presentaciones de libros.

Estas actividades coinciden en objetivos y planteamientos con la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cubelles, que busca la corresponsabilidad de la sociedad civil en la dinamización cultural del municipio, así como dar todo el soporte al tejido asociativo.

En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento del año 2016 consta dentro del crédito consignado al capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: subvenciones entidades nominativas BEP, siendo el importe total de la dotación de 22,345,00 €.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles dispone en su artículo 11 que pueden otorgarse directamente las subvenciones, entre otros casos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Así mismo, establece que normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 13 de la misma ordenanza.

Que el Ayuntamiento de Cubelles quiere dar soporte económico y logístico a Cubelles Noir en tanto que su proyecto de actividades se enmarca en una propuesta de dinamización social y desarrollo socio-comunitario, con una subvención, cuyo importe es de 3.000,00 €.

Así pues, de conformidad con lo que se establece en las mencionadas disposiciones, las dos partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se ajustará a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO Y ENTE BENEFICIARIO

1. El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a Cubelles Noir para el año 2017 es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" por este motivo no podrán aplicarse a los fondos de gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a los mencionados créditos.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria:

- Dar soporte y contribuir a la consolidación de las diferentes actividades de las entidades que trabajan en el campo de la cultura.



Ajuntament de Cubelles

- Organizar un festival anual de novela negra del Garraf.
- Realizar presentaciones de novelas durante todo el año.

SEGUNDO.- ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

- Organizar la 2a. Edición Festival de novela negra del Garraf: Cubelles Noir durante el mes de Agosto y de acuerdo con el programa presentado.
- Organizar el 2n premio a la mejor novela publicada el 2016 y escrita por mujeres en catalán y en castellano.
- Presentación de libros durante todo el año y organizar la Navidad Negra, la Pascua negra.
- Colaborar en la potenciación cultural del municipio.

TERCERO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Otorgar una subvención para el año 2017 por un importe total de 3.000,00 € prevista en las BEP 2017 en el Capítulo 4 en la aplicación presupuestaria 70.334.489.51.
- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actuación, siempre que estas, sumadas a la del Ayuntamiento, no superen el coste total de la actividad.

CUARTO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

- Aportar la cantidad de 3.000,00 € para la realización de las actividades citadas más arriba.
- Poner a disposición de la entidad los medios de comunicación que están a su alcance (radio, medios escritos....) para poder contribuir a una buena difusión de las actividades.

QUINTO.- COMPROMISOS DEL ENTE BENEFICIARIO

- Que en todos los impresos que anuncien la actividad subvencionada o en cualquier otro medio de comunicación tendrá que figurar el logotipo del Ayuntamiento de Cubelles.
- El cumplimiento de la normativa vigente relativa a la política lingüística y del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento.
- La publicidad de los actos irá a cargo de la entidad.

SEXTO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE CUBELLES NOIR HA DE ADECUAR SU ACTIVIDAD

1. El solicitante de la subvención y beneficiario de la subvención, adoptaran una conducta éticamente ejemplar y actuaran para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.
2. En este sentido, -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de la actuación nombrada en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de sus reglas de conducta, a los cuales, el solicitante de la subvención, ha de adecuar su actividad,- asumiendo particularmente las condiciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano de la concesión las posibles situaciones de conflictos de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo público o empleado público influya en el otorgamiento de la subvención.
 - c) No ofrecer ni facilitar a los cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas en su entorno familiar o social.
 - d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc..). Así como denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con el otorgamiento de la subvención del cual tuviera conocimiento.
 - g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el convenio, para obtener directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
 - h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas/subvencionadas.
 - i) Colaborar con la Concejalía de Cultura en las actuaciones que esta realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.



Ajuntament de Cubelles

- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los solicitantes de la subvención, será causa de resolución del convenio, previo procedimiento contradictorio, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

SÉTIMO.-VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRORROGA

- Que este convenio tiene una duración para el ejercicio 2017 prorrogable por una anualidad más.

OCTAVO. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- El pago del importe se efectuará por transferencia bancaria al número de cuenta corriente indicado para esta finalidad por la entidad beneficiaria previa aceptación de la subvención , indicando si quiere cobrar el 100% de la subvención.
- Deberá presentar una justificación de la subvención de acuerdo con los impresos que ha elaborado la Concejalía de Cultura y que están disponibles en el apartado de subvenciones de la web del Ayuntamiento de Cubelles de acuerdo con el art. 19.11 de la Ordenanza General de Subvenciones “en el caso de convenios o subvenciones ordinarias deberá presentar esta documentación dentro del ejercicio del que se trate o, por actividades desarrolladas al final del año, antes del 31 de Enero del año siguiente”

NOVENO.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO

El departamento de Cultura del Ayuntamiento y Cubelles Noir establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar las actividades convenidas y proponer las modificaciones pertinentes.

Con esta finalidad, se constituirá una comisión técnica mixta de seguimiento de este convenio, que evaluará el grado de logro de los objetivos y se reunirá como mínimo una vez al año, con ambas partes para evaluar el grado de logro de los objetivos, como mínimo una vez al año.

Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente convenio, tendrá que atenerse a lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles.

Y en señal de conformidad ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, mayo de 2017.

La Alcaldesa – Presidenta

Por Cubelles Noir
El Presidente

Rosa Montserrat Fonoll i Ventura

Xavier Borrell Campos

Da fe
La Secretaria general

Carme López-Feliu i Font